ACTO MODIFICATORIO 01

AL CONTRATO DE CONSULTORÍA - CA No. 597 – 2025

LUZ DELIA HIGUABITA REY, mayor de edad, en mi condición de Secretaria General y de Gobierno, delegado para tramitar y celebrar contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucuri, profiero el siguiente acto aclaratorio al Contrato de Consultoría – CA No. 597-2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El Municipio de San Vicente de Chucuri suscribió el Contrato de Consultoría - CA No. 597-2025 con **SOCIEDAD RECUPERADORA DEL CARIBE S.A.S. – SECAR** con NIT 819.004136-2, representada legalmente por **MARÍA DIANA MONTEALEGRE PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.283.797 de Honda, cuyo objeto es "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE TRANSITO Y ENTREGA DE INVENTARIO DE SEÑALIZACION VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".

B. Que, por error involuntario, en la redacción del Contrato de Consultoría - CA No. 597-2025, en los datos de la cláusula cuarta, se colocó ***"El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".***

C. Que en el Contrato de Consultoría - CA No. 597-2025 no se incluye correctamente el número y el plazo de dicho contrato, cuya forma acertada quedaría de la siguiente manera: ***"El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".***

D. Con fundamento en las consideraciones previamente descritas, se evidencia la necesidad de suscribir el presente acto aclaratorio, el cual regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Modificar que para todos los efectos legales del Contrato de Consultoría - CA No. 597-2025 con **SOCIEDAD RECUPERADORA DEL CARIBE S.A.S. – SECAR** con NIT 819.004136-2, representada legalmente por **MARÍA DIANA MONTEALEGRE PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.283.797 de Honda.

Segunda: Modificar que para todos los efectos legales del Contrato de Consultoría - CA No. 597-2025, los datos de forma acertada quedarían de la siguiente manera: ***"El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".***

Tercera: Las cláusulas contenidas en el contrato principal no aclaradas y/o modificadas por el presente acto se mantienen vigentes y exigibles.

Se expide el presente acto en San Vicente de Chucuri, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno de San Vicente de Chucurí

Proyecto: Cristhian R - Abogado
Revisó: Greta León – Asesora de Despacho
Aprobó: LUZ H-SGG